



CIST : 121201 - 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 960 -2018-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 24 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°121201-2017, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 997, se creó la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en el numeral 210.1 señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", estableciendo la formalidad en el numeral 210.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resuelve Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Maraynilloc, según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 2.75 ha, ubicado geográficamente en el Centroide de las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'557,986 mN – 433,280 mE; políticamente en el distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, el cual pertenece a la Comunidad Campesina de Para, asimismo se otorga Licencia de uso de agua superficial, para el uso agrario a favor de la Comunidad Campesina Santiago de Chupamarca, distrito de Chupamarca, provincia de Castrovirreyna, para aprovechar un volumen anual del bloque de riego Maraynilloc de hasta 21,707.84 m³/año, por las consideraciones expuestas en la misma;

Que, mediante Oficio N°285-2018-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J., de fecha 22.03.2018, la Administración Local de Agua San Juan, remite la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, señalando que en la parte considerativa se ha consignado erróneamente el nombre de la administración Local de Agua, el departamento y las coordenadas, asimismo en la parte resolutive en el artículo primero el nombre de la Comunidad Campesina y las coordenadas no concuerdan con



lo indicado en el cuadro del artículo segundo; en tal sentido requiere se sirvan hacer las correcciones pertinentes;

Que, de la revisión del expediente que dio origen a la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, se advierte que se ha consignado erróneamente el nombre de la administración Local de Agua, el cual debe ser: Administración Local de Agua San Juan, el departamento, el cual debe ser: departamento de Huancavelica, las coordenadas, las cuales deben ser: Coordenadas UTM (WGS 84) 8'558,250 mN – 433,267 mE; asimismo en la parte resolutive en el artículo primero el nombre de la Comunidad Campesina, el cual debe ser: Comunidad Campesina Santiago de Chupamarca. En ese sentido al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación; poniéndose de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan;

Que, mediante Informe Legal N°153-2018-ANA-AAA-CH.CH-AL/EYTR, la Profesional del Área Legal, concluye que se rectifique la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018;

Estando a lo opinado por el Área Legal, y contando con el visto del Área Técnica y en conformidad con el artículo 46° del Reglamento Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, en lo concerniente al nombre de la administración Local de Agua, el cual debe ser: Administración Local de Agua San Juan, al departamento, el cual debe ser: departamento de Huancavelica, las coordenadas, las cuales deben ser: Coordenadas UTM (WGS 84) 8'558,250 mN – 433,267 mE; asimismo en la parte resolutive en el artículo primero el nombre de la Comunidad Campesina, el cual debe ser: Comunidad Campesina Santiago de Chupamarca.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N°439-2018-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 21.02.2018, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comunidad Campesina Santiago de Chupamarca; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

